



SEDESU/SSMA/ 0829 /2021

Querétaro, Qro., a

29 JUL. 2021

**MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**  
**M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**  
**Director de Obras Públicas**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 4, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 párrafo tercero y 22 fracciones I y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción XIV, 52, 53 y 54 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y en atención a su solicitud de evaluación en materia de Impacto Ambiental de la obra pública a la que se refiere en el oficio **DOP-227/2021**, recibido en esta Secretaría a través de la Plataforma de Trámites en Línea el día 30 de marzo del presente, con número de expediente **SEDESU/PW/30032021RKY**, le comunico:

Para la obra pública denominada **"REENCARPETADO DE VARIAS CALLES; EL PARAÍSO, EL MARQUÉS, QRO."**, referida en el oficio de mérito, no requiere contar con autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría.

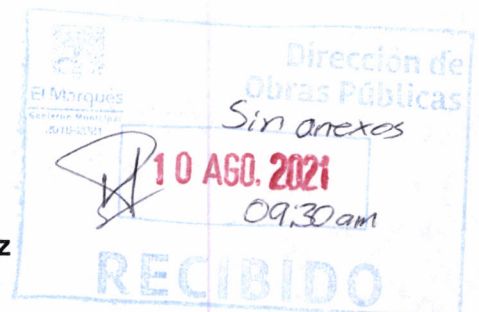
No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que por ningún motivo el presente documento representa una autorización de desmonte de vegetación.

Asimismo, le comento que en este documento sólo se revisó lo relativo a Impactos Ambientales, por lo que por ningún motivo exime de contar con la autorización que por competencia corresponda emitir a otras Dependencias.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**  
**Subsecretario del Medio Ambiente**



c.c.p. Ing. Fátima Valeria Basaldúa Vargas.- Encargada de Despacho de la Dirección de Control Ambiental  
Departamento de Protección Ambiental  
Archivo

RJTH/FVBV/MFGA/LGL  
TURNO: SEDESU/PW/30032021RKY